



Asunto: Se emite Dictamen Final Ex ante del anteproyecto denominado "**Reglamento para la gestión integral de residuos sólidos del Municipio de Mérida**".

Mérida, Yucatán, a 3 de noviembre de 2020

UNIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado "**Reglamento para la gestión integral de residuos sólidos del Municipio de Mérida**", así como a su respectivo Formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Unidad de Desarrollo Sustentable y recibidos por la Subdirección de Mejora Regulatoria, el 30 de septiembre de 2020.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 65 y 68 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Mérida (en adelante el Reglamento), esta Comisión analizó el contenido del anteproyecto y su formulario. Derivado de lo anterior, emite el presente:

DICTAMEN FINAL

Problemática y objetivos

Por medio de su AIR, se identificó que el proyecto regulatorio se desprende de la siguiente problemática identificada en el municipio de Mérida:

En la actualidad en el municipio de Mérida se ha visto un crecimiento de la ciudad lo cual ha estado acompañado de mayor demanda por los servicios públicos, entre ellos el de la recolección de basura. En ese sentido, si bien en la actualidad ya se cuenta con un Reglamento de Desechos sólidos, se han identificado los siguientes puntos que hace falta robustecer en el marco normativo:

- a) El manejo de basura es un problema latente que si no se atiende pronto puede derivar en un problema a futuro por los riesgos potenciales tanto para asegurar la adecuada recolección como su disposición y reciclaje.
- b) El calentamiento global es un hecho que se va agravando en la medida en que no se tomen acciones concretas, el hecho de que gran parte de los residuos sólidos terminen en vertederos y estos contaminen el aire y el subsuelo además de causar problemas ambientales, puede causar otros en la salud humana, animal y vegetal.
- c) Hace falta un mejor manejo de los desechos sólidos a fin de que estos puedan ser mayormente reciclados y los mínimos deban llegar al vertedero municipal.



- d) Se necesita un mejor control de las emisiones de los desechos sólidos y procurar que las medidas vayan alineadas con actividades que ayuden a prevenir el calentamiento global.
- e) Gran parte de los desechos sólidos que se emiten en la ciudad proviene de las bolsas de plástico de un solo uso y de los popotes. En ese sentido, se necesita un mejor control sobre estos productos.

Por lo anterior, el Reglamento propuesto persigue los siguientes objetivos:

- 1) Facultar a las autoridades municipales a involucrarse en la política de planeación sobre el manejo de residuos sólidos.
- 2) Disponer que las autoridades realicen evaluaciones periódicas sobre la política de desechos sólidos para identificar de manera recurrente las áreas de oportunidad para su mejor manejo.
- 3) Fomentar campañas de concientización a la población en relación al manejo de los desechos en el municipio.
- 4) Establecer estrategias que ayuden a reducir los impactos de los desechos al medio ambiente.
- 5) Promover la reutilización de materiales, para reducir los impactos ambientales y limitar la cantidad de residuos que terminen en el vertedero municipal.
- 6) Integrar la Política de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos que sirva para articular las acciones que se deben de llevar a cabo de manera coordinada entre autoridades y sociedad para lograr un manejo íntegro y adecuado de los desechos sólidos en el municipio.
- 7) Prohibir que los comercios dentro del municipio puedan facilitar o entregar bolsas de plástico y popotes a los consumidores finales, salvo aquellas que contengan elementos que faciliten su degradación.
- 8) Establecer que los oferentes de servicios de espectáculos temporales adopten medidas para asegurar que sus eventos tengan una adecuada recolección de basura

Sobre el particular esta Subdirección estima que la problemática y su objetivo han sido adecuadamente identificados.

Identificación de Alternativas

El anteproyecto en comento fue valorado por dicha Dirección como la mejor alternativa, debido a que determinó que se trata de robustecer la normatividad vigente, con la finalidad de hacerla más clara y comprensible, así como contemplar criterios adicionales para asegurar el adecuado mantenimiento de los inmuebles.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha dependencia señaló que valoró y descartó las siguientes alternativas conforme a lo siguiente:

Esquemas de autorregulación.- Sobre la cual señaló que "Si bien se consideró que la gestión de la basura fuera autorregulada, de manera que cada persona se hiciera cargo del manejo de sus desechos, en la realidad no vemos que sea un esquema que pueda funcionar sin el mandato legal que impone la propuesta de Reglamento".

No emitir regulación alguna.- Al respecto la Dirección señaló que "Se descartó esta alternativa debido a que, de no actualizar el Reglamento vigente, se estaría dejando fuera una nueva política que ayude a mejorar el control de los desechos, lo cual podría agravar los problemas actuales de gestión de la basura, al margen de que se estaría perjudicando el medio ambiente y afectando la salud de las personas".



Por lo anterior, se estima que la propuesta regulatoria representa la mejor alternativa para atender la problemática antes expuesta, toda vez que es necesario establecer los criterios mínimos que tanto autoridades como empresas y ciudadanos deben de observar para garantizar que los desechos son adecuadamente recolectados y procesados, con miras a un esquema que reduzca el nivel de contaminación y los riesgos asociados en temas de salud humana, animal y vegetal.

Acciones regulatorias distintas a trámites

En relación con las disposiciones contenidas en el anteproyecto, dicha Dependencia ha identificado y justificado cada una de las que se establecen, conforme a lo que sigue:

Artículo 32.- Establece la prohibición a los comercios y establecimientos mercantiles de entregar bolsas de plástico de un solo y popotes a los consumidores finales, salvo que estén elaboradas de materiales que faciliten su degradación al medio ambiente.

Artículo 37.- Dispone una serie de nuevas obligaciones que deben de cumplir los organizadores de eventos de espectáculos eventuales; lo anterior, tiene la finalidad de asegurarse de que al momento de realizar dichos eventos se tenga contratado el servicio de recolecta de basura, se mantengan limpio los espacios, y se cubran las cuotas correspondientes por la prestación de este tipo de servicios.

En ese sentido, esta Subdirección concuerda con la necesidad de establecer dichas acciones regulatorias, de conformidad con la problemática y los objetivos que han señalado anteriormente.

Análisis de costos y beneficios

Por su parte, la Dirección presentó en su formulario AIR identificó que dentro de los costos asociados a la implementación del anteproyecto se encuentran:

Cambiar patrones de comportamiento para ejecutar actividades comerciales;

Limitar el desarrollo de una actividad;

Que se requiera destinar más recursos para cumplir con la regulación, y

Incrementar el costo operacional de las empresas.



Asimismo, se estipuló que dichos costos impactarán sobre los comercios y establecimientos mercantiles en el municipio de Mérida, debido a que "estarán obligados a no entregar bolsas o popotes de plástico a los consumidores finales".

En ese sentido, indicó que con respecto al cambio de costos, las bolsas de plástico que actualmente se usan cuestan \$1.50 pesos por unidad y las bolsas degradables tienen un costo de \$2.50 pesos, lo que implica que las tiendas tendrán que asumir un costo de 1 peso adicional por bolsa.

En contraparte, de acuerdo con la dependencia, en lo que respecta a los beneficios que se deriven de la propuesta regulatoria, estos serán para la ciudadanía en general, debido a que:

Mitigarán un riesgo latente;

Mejorar la calidad de vida, y

Reducirá los riesgos a la salud, medio ambiente e imagen urbana.

Por consiguiente, se ha señalado que si bien al establecerse la prohibición de bolsas de plásticos y popotes en favor de solo aquellos que sean más rápidos de degradarse, podrá implicar un mayor costo para los establecimientos mercantiles, el beneficio de dicha medida redundará en menores residuos sólidos que terminan en vertederos lo que tendrá un efecto a corto, mediano y largo plazo en mejorar la salud de las personas, reducir la contaminación ambiental y mejorar la imagen urbana de la ciudad.

Por consiguiente, se estima que los beneficios de la propuesta regulatoria serán superiores a sus costos de cumplimiento.

Mecanismos de cumplimiento, aplicación y evaluación de la regulación

En lo que respecta al presente apartado, esa Dirección señaló en el formulario de AIR correspondiente que "se establecerán nuevos criterios para asegurar el cumplimiento de la regulación, entre los cuales se encuentran la realización de visitas de inspección a los establecimientos para verificar que se cumpla con estas disposiciones normativas."

Por lo cual se ha determinado que el ayuntamiento contará con mayores elementos que le permitan asegurar que la normatividad propuesta resultará adecuada.

Consulta pública

De conformidad con el artículo 63, 70, 71 y 73 del Reglamento, se hizo público el anteproyecto, acompañado de su Formulario correspondiente desde el momento de su recepción inicial. En ese sentido, a la fecha 3 de noviembre de 2020



esta Autoridad no ha recibido comentarios por parte de los particulares.

Por todo lo anterior, se resuelve emitir el presente Dictamen Final, por lo cual la Dependencia puede proceder con las formalidades necesarias para su publicación en la Gaceta Municipal de Mérida, en términos de lo que señala el artículo 76 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Mérida.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



ING. JOAQUÍN GONZALO CHAN GONZALEZ

Subdirector de Mejora Regulatoria